



PROPUESTA DE ACUERDO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ (2017-2019) PARA EL EJERCICIO 2019

De acuerdo, con el Art. 25 y siguientes de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, entre las que se incluye el fomento de actividades a través de las subvenciones.

Así, el Ayuntamiento de Alcañiz, esta interesado en propiciar la mejora de la calidad de vida de sus convecinos en sus múltiples aspectos y, con el objetivo de colaborar e impulsar iniciativas de las personas y entidades que realizan actividades que se consideran de interés público, entre las que se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de juventud y tiempo libre, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo y para ello, de acuerdo con el Art. 8 de la LGS se debe aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

El Plan Estratégico de Subvenciones tiene que introducir una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación; con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual” con el fin de lograr que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante (RLGS), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como los artículos 224 a 226 de la Ley 7/1999, de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, desarrollados en los artículos 177 a 190 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

Vista el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2019 y vista las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Por todo ello, se **PROPONE** al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2019 que se extracta a continuación:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANIZ (2017-2019) PARA EL EJERCICIO 2019.



Tal y como se establece en el Preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), “la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual” con el fin de lograr que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 8.1 de la LGS, establece que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1, del RLGS “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Por lo tanto, el Plan que se aprueba tiene un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, sino que tiene como finalidad dotar de un mayor transparencia del gasto público que tenga carácter de subvención consiguiendo un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en su gestión.

Los Planes Estratégicos de subvenciones también se regulan en los Art. 5 a 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y establece que su contenido mínimo será:

- a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
- b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
- c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.



Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y especialmente por el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el bien patrimonial que reporta, sino en el social en que repercute. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS:

El objetivo de este Plan es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

El principal objetivo que se pretende alcanzar con las subvenciones del Presupuesto del año 2019 es colaborar e impulsar iniciativas de las personas y entidades que realizan actividades que se consideran de interés público, entre las que se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo, con las que se pretendé configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y solidaridad.
- Promover la calidad de vida.
- Promover el disfrute responsable y respetuoso del ocio y del tiempo libre.
- Promover la acción educativa y cultural en todos los ámbitos.
- Promover la actividad deportiva.
- Promover el desarrollo económico de la localidad.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz se propone para el periodo 2017 -2019.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURIDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.



La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del este Ayuntamiento, y sobre la base de los siguientes principios:

- Principio de publicidad: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.

- Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

- Principio de objetividad: Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

- Principios de transparencia e igualdad y no discriminación: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

ARTICULO 5. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública, radicadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Alcañiz o que desarrollen en este municipio la actividad que fundamenta su otorgamiento. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones del artículo 20 LSA y artículo 13 de la LGS.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, en la LSA, y las restantes normas que les sean de general aplicación, y tanto las previstas nominativamente en los presupuestos generales como las sometidas a procedimiento de concurrencia, deberán respetar los principios señalados anteriormente.

a) En régimen de Concurrencia.

La concurrencia podrá ser competitiva y no competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento



previamente fijados en la convocatoria, o bien la elección de uno de los modelos simplificados contenidos en la LSA y demás normas que sean de general aplicación.

En los procedimientos no competitivos se estará a lo establecido en las Bases y en todo caso la concesión de las ayudas será hasta el límite de la consignación presupuestaria y en los términos del Art. 14.3 de la LSA por lo que se concederán a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Las Bases reguladoras de las subvenciones deberán contener lo establecido en el Art. 17 de la LGS.

b) El régimen de concesión directa, a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y cuando proceda, en los términos recogidos en los convenios. Asimismo, y de conformidad con lo establecido por LSA, serán, en su caso, objeto de concesión directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, y se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación.

Con carácter excepcional, serán objeto de concesión directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

CAPITULO II. EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

ARTICULO 8. EFECTOS

Con el plan estratégico se pretende crear, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de Alcañiz, la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar los fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal para estos fines.



ARTICULO 9. PLAZOS.

Se fijarán en las correspondientes Bases reguladoras o en los correspondientes convenios, y con carácter general, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa.

Si bien se considera que los objetivos expuestos no tienen fecha final de consecución, sino que son actuaciones que continuamente se irán renovando para estimular las diversas entidades o personas físicas o jurídicas a que lleven a cabo actividades o inversiones encuadradas en los efectos perseguidos. Sin embargo, las actividades o actuaciones concretas que se subvencionan durante el año 2019 se considera que se inician y finalizan durante el ejercicio 2019.

ARTICULO 10. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o los correspondientes convenios. Además su concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

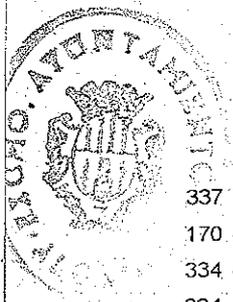
Los importes correspondientes a cada línea de subvención se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

Los costes correspondientes al ejercicio 2019 son los que constan en cada uno de las aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del Estado de Gastos del presupuesto vigente, y que serán revisados y actualizados en cada ejercicio de acuerdo a sus respectivos presupuestos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en cada presupuesto por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Para el ejercicio 2019 las subvenciones previstas en el Presupuesto del ejercicio es el que se resume a continuación:

3380 48000 PREMIOS Y CONCURSOS FIESTAS	15.000,00 €
432 48000 PREMIO CARTEL SEMANA SANTA	800,00 €
231 48001 SUBVENCIONES GAFAS	1.473,00 €
231 48007 SUBVENCIONES PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.000,00 €
231 48009 SUBVENCIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN	5.000,00 €
321 48100 SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN LIBROS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA	10.000,00 €
414 48900 SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES	6.000,00 €
321 48901 SUBVENCIONES BIBLIOTECA CENTROS ESCOLARES	1.925,00 €
334 48901 SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES CULTURALES	3.000,00 €
414 48901 CONVENIO ANTIGRANIZO COFRUVAL	20.000,00 €
432 48901 CONVENIO COFRADÍA DEL NAZARENO	2.200,00 €



337 48902 SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES	1.000,00 €
170 48903 CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANT	9.500,00 €
334 48903 SUBVENCIÓN CONVENIO UNIÓN MUSICAL NTRA.SRA. PUEYOS	11.000,00 €
334 48904 SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN LIRA ALCAÑIZANA	8.000,00 €
341 48905 SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25.000,00 €
432 48905 CONVENIO COFRADÍA DE LA SOLEDAD	1.500,00 €
341 48907 SUBVENCIÓN CONVENIO ALCAÑIZ CLUB DE FÚTBOL	14.000,00 €
432 48907 CONVENIO COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO	1.500,00 €
432 48908 CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TAMBOR	3.000,00 €
337 48909 CONVENIO ASOCIACIÓN AMAS DE CASA "ERCÁVICA"	2.000,00 €
337 48910 APORTACIÓN ASOCIACIÓN FRENTE ARAGÓN	3.000,00 €
170 48912 SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DEFENSA MEDIOAMBIENTE	1.000,00 €
433 48913 CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	6.000,00 €
433 48914 CONVENIO ALCAÑIZ DE TIENDAS	6.000,00 €
433 48915 CONVENIO ASOCIACIÓN POLIGONO LAS HORCAS	10.000,00 €
341 48918 SUBVENCIÓN AUTOMOVIL CLUB CIRCUITO GUADALOPE	3.000,00 €
231 48919 SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS ALZHEIMER	12.000,00 €
323 48920 BÉCAS COMEDOR	15.000,00 €
231 48921 SUBVENCION CRUZ ROJA	4.000,00 €
341 48921 ALCAÑIZ CLUB PATIN	4.000,00 €
334 48922 SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "EL CACHIRULO"	8.000,00 €
334 48923 SUBV. ASOCIACION CABRIANTE	3.000,00 €
341 48924 CLUB DE JUDO	2.000,00 €
334 48933 ORQUESTA DE CAMARA BAJO ARAGÓN	3.000,00 €
334 48930 SUBVENCION MALANDIA	5.000,00 €
432 48931 CONVENIO COFRADÍA DEL SILENCIO	1.500,00 €
231 48932 SUBVENCION HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	5.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.398,00 €
337 78004 SUBVENCIÓN A "SCOUTS ALCAÑIZ"	2.500,00 €
231 78007 SUBVENCIÓN ATADI (CENTRO ALBADA)	9.000,00 €
337 78011 SUBV. AMAS DE CASA ERCAVICA	3.000,00 €
432 78012 APORTACIÓN JUNTA SUPREMA INVERSIONES	3.000,00 €
432 78014 CONVENIO COFRADIA DEL CARMEN	1.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.500,00 €
TOTAL	254.898,00 €

ARTICULO 11. FINANCIACIÓN

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los fondos propios del Ayuntamiento de Alcañiz, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse con las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, así como de entidades financieras.

CAPÍTULO III. LÍNEAS DE SUBVENCIONES.

ARTICULO 12. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se vienen desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 17 de la LSA, y en concreto a asociaciones de promoción de actividades deportivas, sociales, culturales, educativas,



artísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo cuya participación se instrumenta a través de en una línea subvenciones nominativas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia, que podrá ser competitiva si así se establece en la convocatoria, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinarán, siempre sobre los principios que rigen el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que deban presentar los sujetos concurrentes, en los términos del art. 14.3 de la LSA. La opción por un sistema de concurrencia competitiva o no competitiva vendrá determinada por la valoración realizada por cada área en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla y a los objetivos que se pretenden conseguir.

Los procedimientos de concesión de las subvenciones quedarán regulados además por la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por la propia Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Y en todo caso, sin perjuicio de que las convocatorias determinarán expresamente que gastos se consideran subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal o autonómica, los relativos, se consideran gastos no subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario, no vinculados al objeto de la asociación o entidad beneficiaria.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

12.1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

1.- Objetivo Estratégico: Contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza y la desigualdad, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

2.- Objetivos específicos: Los especificados en cada línea de subvención.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las personas físicas y las entidades sin ánimo de lucro.

4.- Procedimientos de concesión:



a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, o fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases.

c) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva: En este caso se concederán las ayudas hasta el agotamiento del crédito presupuestario en las cantidades que en cada caso determinen las Bases de convocatoria y en los términos del Art. 14.3 de la LSA.

5.- Costes previsible: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7.- Plazo de ejecución: El Plazo de ejecución de estas líneas de subvención, tendrá carácter anual y/ o por curso escolar (septiembre a junio).

12.1.1.- Impulso del tejido asociativo y la participación social local

12.1.2.1.- Subvenciones para entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter local que fomenten la participación social.

Subvención Ercávica. Gastos de mantenimiento y actividades.

337	48909	CONVENIO ASOCIACIÓN AMAS DE CASA "ERCÁVICA"	2.000,00 €
-----	-------	---	------------

Subvención Ercávica. Gastos de inversión acondicionamiento sede social.

337	78011	SUBV. AMAS DE CASA ERCAVICA	3.000,00 €
-----	-------	-----------------------------	------------

12.1.2.2.- Otras

Procedimiento de concesión: Convenios nominativos con asociaciones locales.

12.1.2.- *Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, en zonas del Tercer Mundo*, orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria que deberá materializarse en la construcción de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente línea de subvención:



12.1.3.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro u ONG'S, con representación en la localidad, que lleven a cabo proyectos de desarrollo en terceros países.

Procedimiento de concesión: Convocatoria pública de libre concurrencia.

231	48007	SUBVENCIONES PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.000,00 €
-----	-------	--	------------

12.1.3.- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios en la localidad.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente línea de subvención:

12.1.3.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad, que presten servicios a colectivos desfavorecidos de carácter diurno, residencial y/o terapéutico.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

Subvención A.T.A.D.I./A.L.B.A.D.A.

Subvención A.S.A.P.M.E.

Subvención A.F.E.D.A.B.A.

Subvención Cruz Roja.

Subvención

Subvenciones a otras entidades que pudiesen constituirse y fueran prestatarias de los servicios citados anteriormente.

Procedimiento de concesión: Convenios nominativos con asociaciones locales.

231	48009	SUBVENCIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN	5.000,00 €
231	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS ALZHEIMER	12.000,00 €
231	48921	SUBVENCIÓN CRUZ ROJA	4.000,00 €
231	48932	SUBVENCIÓN HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	5.000,00 €

231	78007	SUBVENCIÓN ATADI (CENTRO ALBADA)	9.000,00 €
-----	-------	----------------------------------	------------

12.1.4.- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos al objeto de facilitar la total integración.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes líneas de subvención:

12.1.4.1.- Becas de comedor.

12.1.4.2.- Becas de libros.

12.1.4.3.- Ayuda a la adquisición de gafas para menores de 18 años. Programa "Ningún Niño sin gafas" de Fundación "La Caixa".

Procedimientos de concesión: Concurrencia competitiva y no competitiva.

Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

Plazo de ejecución: Anual y/o curso escolar (septiembre a junio).



231	48001	SUBVENCION GAFAS	1.473,00 €
323	48920	BECAS COMEDOR	15.000,00 €
321	48100	SUBVENCION LIBROS	10.000,00 €

12.2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

1.- Objetivo estratégico: Promover el desarrollo y el crecimiento económico con el fin de aumentar la calidad de vida de la ciudadanía de Alcañiz.

2.- Objetivos específicos:

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Alcañiz
- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.
- Apoyar el asociacionismo comercial y empresarial, la promoción comercial y la formación vinculada al desarrollo local.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro o asociaciones empresariales que desarrollen su actividad en Alcañiz y aglutinen al tejido empresarial alcañizano. También se podrá apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo a través de subvenciones a empresarios cuya actividad se desarrolle en Alcañiz.

4.- Procedimientos de concesión.

Serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

7.- Plan de actuación: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia y de los convenios de



colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

8.- Plazo de ejecución: Anual.

433	48913	CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	6.000,00 €
433	48914	CONVENIO ALCANIZ DE TIENDAS	6.000,00 €
433	48915	CONVENIO ASOCIACIÓN POLIGONO LAS HORCAS	10.000,00 €

12.3- SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar la protección, mejora, cuidado y mantenimiento del entorno y medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el término municipal.

2.- Objetivos específicos:

- Divulgar y formar en el cuidado y respeto del medio ambiente de la localidad.
- Mejorar y recuperar la biodiversidad a través de la mejora, protección y puesta en valor de las áreas naturales y espacios de biodiversidad propios (parques, riberas, áreas especialmente protegidas,...)

3.- Plazo de ejecución: Anual

4.- Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

5.- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

6.- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

7.- Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria o los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

170	48903	CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANT	9.500,00 €
170	48912	SUBVENCION ASOCIACIONES DEFENSA MEDIOAMBIENTE	1.000,00 €

414	48900	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES	6.000,00 €
414	48901	CONVENIO ANTIGRANIZO COFRUVAL	20.000,00 €



12.5 SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA

1.- Objetivo estratégico: Subvencionar las actividades de aquellas personas físicas o entidades sin ánimo de lucro por razones de interés público, social, cultural, deportivo, científico, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y/o que no se hayan podido prever en el presupuesto.

2.- Costes previsible: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

3.- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

4.- Procedimiento de concesión: Directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. El procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el momento de inicio del procedimiento de concesión.

5.- Plazo de ejecución: Anual

12.5.1.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS

1.- Objetivos estratégicos de este plan:

- Planificar las actuaciones en materia de subvenciones a actividades de promoción deportiva realizadas por las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio.

- Apoyo a la participación de los clubes deportivos locales en competiciones.

- Apoyo a la participación de deportista en competiciones oficiales a partir del nivel nacional.

Objetivo estratégico: Promover el desarrollo y el crecimiento económico con el fin de aumentar la calidad de vida de la ciudadanía de Alcañiz.

Objetivos específicos:

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Alcañiz

- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.

- Apoyar el asociacionismo comercial y empresarial, la promoción comercial y la formación vinculada al desarrollo local.



2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta subvención todas las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de Alcañiz que desarrollen actividades deportivas que complementen las de competencia de este Ayuntamiento. También podrán solicitarlas los deportistas empadronados que participen en competiciones oficiales de un nivel superior al nacional

3.- Objeto: El objeto es ayudar a sufragar los gastos derivados de actividades deportivas que complementen las de competencia municipal.

4.- Cuantía: La cantidad prevista para cada una de la anualidades de este plan 2017-2019 quedará reflejada en el presupuesto de cada ejercicio:

5.- Procedimientos de concesión.

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, o fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases: a subvención

En el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva diferenciará en los criterios de valoración la puntuación que corresponda a la actividad realizada por los clubes y la realizada por deportistas que opten a una subvención individual.

6.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

7.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos; serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

8.- Plan de actuación: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

9.- Plazo de ejecución: Anual



341	48918	SUBVENCIÓN AUTOMOVIL CLUB CIRCUITO GUÁDALOPE	3.000,00 €
341	48921	ALCAÑIZ CLUB PATIN	4.000,00 €
341	48924	CLUB DE JUDO	2.000,00 €
341	48907	SUBVENCIÓN CONVENIO ALCANIZ CLUB DE FÚTBOL	14.000,00 €
341	48905	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25.000,00 €

12.5.2.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, TURISMO Y FESTEJOS.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar el asociacionismo juvenil y la participación en tradiciones populares.

2.- Líneas de subvención:

12.6.1 - Subvenciones a Asociaciones Juveniles.

12.6.2.- Colaboración con el Grupo Scout para la adquisición de local.

12.6.3.- Convenios con las Cofradías de Semana Santa y Amigos del Tambor.

12.6.4 Premios fiestas.

12.6.5 Premios turismo.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Alcañiz.

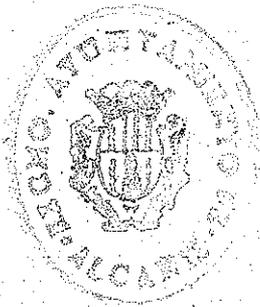
4.- Procedimientos de concesión.

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y por concurrencia competitiva.

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.



7.- Plan de actuación: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

8.- Plazo de ejecución: Anual

432	48000	PREMIO CARTEL SEMANA SANTA	800,00 €
432	48901	CONVENIO COFRADÍA DEL NAZARENO	2.200,00 €
432	48905	CONVENIO COFRADÍA DE LA SOLEDAD	1.500,00 €
432	48907	CONVENIO COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO	1.500,00 €
432	48908	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TAMBOR	3.000,00 €
432	48931	CONVENIO COFRADÍA DEL SILENCIO	1.500,00 €

432	78012	APORTACIÓN JUNTA SUPREMA INVERSIONES	3.000,00 €
432	78014	CONVENIO COFRADIA DEL CARMEN	1.000,00 €

3380	48000	PREMIOS Y CONCURSOS FIESTAS	15.000,00 €
------	-------	-----------------------------	-------------

337	48902	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES	1.000,00 €
-----	-------	---------------------------------------	------------

337	78004	SUBVENCIÓN A "SCOUTS ALCANIZ"	2.500,00 €
-----	-------	-------------------------------	------------

337	48910	APORTACIÓN ASOCIACIÓN FRENTE ARAGÓN	3.000,00 €
-----	-------	-------------------------------------	------------

12.5.3.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar la realización de actividades culturales por las Asociaciones culturales existentes o que se puedan constituir.

2.- Procedimientos de concesión: concesión directa, concurrencia competitiva y no competitiva.

3.- Líneas de subvención:

12.7.1.- Subvenciones concurrencia a Asociaciones Culturales.

1.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Alcañiz.

2.- Procedimientos de concesión. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia y en régimen de concesión directa.



3.- Costes previsible: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

4.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

5.- Plan de actuación: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

6.- Plazo de ejecución: Anual

334	48922	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "EL CACHIRULO"	8.000,00 €
334	48923	SUBV. ASOCIACION CABRIANTE	3.000,00 €
334	48930	SUBVENCIÓN MALANDIA	5.000,00 €
334	48933	ORQUESTA DE CAMARA BAJO ARAGÓN	3.000,00 €
334	48901	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES CULTURALES	3.000,00 €
334	48903	SUBVENCIÓN CONVENIO UNIÓN MUSICAL NTRA.SRA. PUEYOS	11.000,00 €
334	48904	SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN LIRA ALCAÑIZANA	8.000,00 €
321	48901	SUBVENCIONES BIBLIOTECA CENTROS ESCOLARES	1.925,00 €

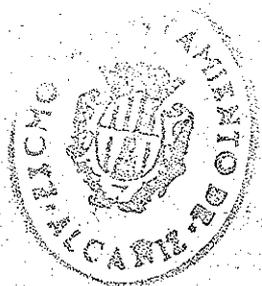
CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

ARTÍCULO 13. CONTROL

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTÍCULO 14. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal, en el Boletín Oficial



correspondiente cuando sea preceptivo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

DISPOSICIONES FINALES

El presente plan supone la materialización de las previsiones contempladas en la LSA. Para la elaboración del Plan, se toman como referencia las cuantías establecidas en los presupuestos para 2019, que mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia.

Dado el carácter de previsión del plan, pueden aprobarse modificaciones del mismo, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza general de subvenciones y a los presupuestos de cada ejercicio.

Este Plan estratégico de Subvenciones (2017-2019), entrará en vigor el mismo día en que se publique anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.